Acuerdo de Concejo Municipal Nº 057-2025-MDLH-A.

La Huaca 28 de abril de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 008-MDLH-CM, de fecha 22 de abril del 2025, el expediente N° 01740, sobre colaboración con apoyo económico para el club del caserío de Nomara-Paita-categoría de mayores, solicitado por el Sr. Mario Alcas Álvarez, presidente del Club Deportivo Boca Junior.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 057-2025-MDLH-A.

Que, con Expediente N°01740, de fecha 24 de marzo del 2025, el Sr. Mario Alcas Álvarez, presidente del Club Deportivo Boca Junior, informa que habiéndose inscrito para participar en el campeonato de futbol de categoría de menores en el campeonato infantil que se realiza en diferentes pueblos del caserío de Nomara, y no contando con los recursos económicos para solventar los gastos de traslado de movilidad de los jugadores del club del caserío de Nomara, solicitan apoyo con donación económica para cubrir dichos gastos.

Que, con Informe N°219-2025-MDLH-SGDHySsSs, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, sugiere que el apoyo solicitado sea **PROCEDENTE**, con la finalidad de estimular el deporte en los niños y jóvenes del distrito den La Huaca, enmarcado en el artículo 7°, inciso 7.2) apoyo sociales, culturales, educativos y deportivos.

Que, con Informe N°131-2025-MDLH/OAJ-YCG, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable que se otorgue el apoyo económico, a fin de que se puedan solventar los gastos de traslado con movilidad de los jugadores del club deportivo BOCA JUNIOR del centro poblado de Nomara a otros pueblos donde tienen que participar, debiendo previamente derivarse al área de planeamiento y presupuesto a fin de cuantificar el monto que demande el apoyo, asimismo emita su informe respectivo sobre disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N°381-2025-MDLH-SGPP, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que: "(...) esta oficina, realizó una evaluación al PIM 2025, en la genérica del gasto correspondiente, concluyendo que solo existe un presupuesto disponible de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), para la atención al documento presentado.

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 008-2025-MDLH-CM, de fecha 22 de abril del 2025, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión colegiada APRUEBA POR MAYORIA el apoyo solicitado por el señor Mario Alcas Álvarez, presidente del Club Deportivo Boca Junior, para solventar los gastos de traslado de movilidad de los jugadores del club del caserío de Nomara, por el monto de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 20, en concordancia con el artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo económico por el monto de S/1000.00 (Un Mil con 00/100 soles), solicitado por el señor Mario Alcas Álvarez, Presidente

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 057-2025-MDLH-A.

del Club Deportivo Boca Junior, para solventar los gastos de traslado de movilidad de los jugadores del club del caserío de Nomara, para participar en el campeonato de futbol de categoría de menores en el campeonato infantil que se realiza en diferentes pueblos del caserío de Nomara. Dicho apoyo será girado a nombre del solicitante, identificado con DNI N° 03478422.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes, la ejecución del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Unidad de Informática; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JHONNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE